



## TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, martes 25 de junio de 2019

número 51

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual, se designa al Licenciado Armando Martínez Alcázar, como Notario Adjunto, de la Notaría Pública Número 55 del Distrito Notarial de Torreón.	2
FE de Erratas del Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 48, Primera Sección, de fecha 14 de junio de 2019, mediante el cual se concede licencia para separarse de la función notarial a la Licenciada Diana Carolina Castillo Díaz, Titular de la Notaría Pública Número 126 del Distrito Notarial de Saltillo.	3
CÓDIGO de Ética de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.	5

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN I, 19 FRACCIÓNES VI Y XXIX, 21 XIII Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 01, 118 B, 118 C, 118 D Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del fiat que para tal efecto les otorga el Congreso del Estado. Que el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 14 de junio del 2019, le otorgó al **LIC. ARMANDO MARTÍNEZ HERRERA**, Titular de la Notaría Pública número 55 en el Distrito Notarial de Torreón, licencia para separarse del cargo de Notario.

Que el **LIC. ARMANDO MARTÍNEZ HERRERA**, mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, propuso al **LIC. ARMANDO MARTÍNEZ ALCÁZAR**, como Notario Adjunto de la Notaría que está a su cargo.

Que el suscrito expidió un acuerdo en fecha 18 de junio del 2019, mediante el cual se ordena la aplicación del examen a que se refiere el artículo 118 B de la Ley del Notariado del Estado, al **LIC. ARMANDO MARTÍNEZ ALCÁZAR**.

Que el **LIC. ARMANDO MARTÍNEZ ALCÁZAR**, acreditó contar con los conocimientos necesarios para ejercer la función notarial mediante el examen de oposición a que se refiere el artículo 118B, mismo que tuvo verificativo en fecha 19 de junio del presente año.

Que es facultad del suscrito expedir el presente acuerdo, con fundamento en lo establecido en el artículo 118 C de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en tal virtud, se dicta el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA AL LICENCIADO ARMANDO MARTÍNEZ ALCÁZAR, COMO NOTARIO ADJUNTO, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 55 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN.**

**UNICO.-** Se designa al **LICENCIADO ARMANDO MARTÍNEZ ALCÁZAR**, como Notario Adjunto, de la Notaría Pública número 55 del Distrito Notarial de Torreón, para que conforme a lo establecido en el Artículo 118 D de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, ejerza las funciones de Notario Público.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, a costa del **LIC. ARMANDO MARTÍNEZ ALCÁZAR**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El **LIC. ARMANDO MARTÍNEZ ALCÁZAR** deberá informar por escrito sobre su designación a la Dirección de Notarías, al Registro Público del Estado de Coahuila Zaragoza, al Consejo y a la Delegación del Colegio de Notarios.

**TERCERO.-** También deberá proveerse a su costa del sello de autorizar; y registrar su sello, su firma y media firma en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Gobierno, la Dirección de Notarías, el Registro Público del Estado de Coahuila Zaragoza, el Consejo de Notarios y la Delegación del Colegio de Notarios del Distrito Notarial de Torreón.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARIA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARIA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**FE DE ERRATAS DEL ACUERDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 48, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL A LA LICENCIADA DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.**

**DICE:**

**CONSIDERANDO**

...

**SEGUNDO.-** Que la Titular de la Notaría Pública *número 126 (ciento veintiséis)* del Distrito Notarial de Saltillo, la Licenciada **DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ**, presentó solicitud de licencia por el tiempo que dure su cargo como Coordinadora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación; razones por las que expido el siguiente:

**DEBE DECIR:**

...

**SEGUNDO.-** Que la Titular de la Notaría Pública *número 125 (ciento veinticinco)* del Distrito Notarial de Saltillo, la Licenciada DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, presentó solicitud de licencia por el tiempo que dure su cargo como Coordinadora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación; razones por las que expido el siguiente:

**DICE:****ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se CONCEDE LICENCIA para separarse de la función notarial por el tiempo que dure su desempeño del cargo como Coordinadora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, a la Licenciada DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, Titular de la Notaría Pública *número 126 (ciento veintiséis)* del Distrito Notarial de Saltillo.

...

**DEBE DECIR:**

**PRIMERO.-:** Se CONCEDE LICENCIA para separarse de la función notarial por el tiempo que dure su desempeño del cargo como Coordinadora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, a la Licenciada DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, Titular de la Notaría Pública *número 125 (ciento veinticinco)* del Distrito Notarial de Saltillo.

...

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**LIC. MARÍA EUGENIA MAZORRA ALVARADO**, Directora General de Contraloría y Visitaduría y Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto por los artículos 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el segundo transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre del 2018, y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el numeral primero, párrafo tercero, establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así mismo, la Carta Magna en el artículo 21, contempla que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el 12 de octubre del 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo



que tiene por objeto el establecer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética; así como sentar las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

Que la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el artículo 7°, párrafo cuarto contempla la obligación de que todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el párrafo cuarto del artículo 113 de la Constitución del Estado establece como principios de la actuación del personal de procuración de justicia la legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, transparencia, objetividad, independencia y el respeto a los derechos humanos.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en su artículo 3° establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como organismo autónomo del Estado, y los servidores públicos adscritos a ésta regirán su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, imparcialidad, transparencia, objetividad, independencia y respeto a los derechos humanos.

Que la Visión de la Fiscalía General del Estado es consolidarse como una Institución autónoma, confiable y con capacidades suficientes para desempeñar sus funciones de manera eficaz y eficiente, que permitan asegurar el acceso a la justicia y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Que por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tengo a bien emitir el siguiente:



## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Código tiene como objeto proporcionar a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza una descripción detallada de los principios y valores institucionales por los cuales deberán regir su actuación, para el cumplimiento del mandato de la institución. Consolidando los valores institucionales, a efecto de dar cumplimiento a la misión de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, los derechos humanos y los intereses tutelados por la ley, en cumplimiento de los objetivos del proceso penal, que son el esclarecimiento de los hechos, la protección del inocente, que el culpable no quede impune y que se repare el daño, a fin de hacer prevalecer el Estado de Derecho.

**Artículo 2.** El Código de Ética será aplicable y deberá ser observado por todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, en la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** El Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II. **Código de Conducta:** El instrumento normativo que deberá ser emitido por la Fiscalía, previa aprobación del Órgano Interno de Control, en el que se especifique la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.



- III. **Compromisos:** Obligaciones contraídas para la prestación ética y adecuada del servicio público de procuración de justicia.
- IV. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. **Fiscalía:** Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. **Órgano Interno de Control:** La Dirección General de Contraloría y Visitaduría, Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado.
- IX. **Principios:** Conjunto de directrices que orientan, regulan e inspiran el actuar de la Fiscalía como organización y de su personal como individuos;
- X. **Reglas:** Conjunto de lineamientos prácticos e indicativos de un comportamiento o conducta deseable.
- XI. **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe una función, cargo o comisión de cualquier naturaleza para la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. **Valor:** Cualidad moral inherente a las personas que permiten orientar adecuadamente el comportamiento de los servidores públicos adscritos a la Fiscalía, a través de la defensa y crecimiento de su dignidad personal.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### PRINCIPIOS, VALORES Y DIRECTRICES INSTITUCIONALES

**Artículo 4.** Los servidores públicos de la Fiscalía en su actuar deberán observar los siguientes principios:

- I. **Legalidad:** Los servidores públicos de la Fiscalía harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.





- II. **Honradez:** Los servidores públicos de la Fiscalía se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
  
- III. **Imparcialidad:** Los servidores públicos de la Fiscalía darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
  
- IV. **Eficiencia:** Los servidores públicos de la Fiscalía actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
  
- V. **Economía:** Los servidores públicos de la Fiscalía en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
  
- VI. **Disciplina:** Los servidores públicos de la Fiscalía desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
  
- VII. **Profesionalismo:** Los servidores públicos de la Fiscalía deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo,



cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

- VIII. Objetividad:** Los servidores públicos de la Fiscalía deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- IX. Transparencia:** Los servidores públicos de la Fiscalía en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- X. Rendición de cuentas:** Los servidores públicos de la Fiscalía asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XI. Competencia por mérito:** Los servidores públicos de la Fiscalía deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.



- XII. Eficacia:** Los servidores públicos de la Fiscalía actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIII. Integridad:** Los servidores públicos de la Fiscalía actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XIV. Certeza:** Los servidores públicos de la Fiscalía deben tener conocimiento seguro y claro del ejercicio de sus facultades en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- XV. Prudencia:** Los servidores públicos de la Fiscalía deberán obrar con sensatez, cautela, tacto al hablar y moderación en la formulación de juicios. Expresarse con respeto y oportunidad, respecto de hechos o información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan la secrecía y reserva que amerite cada caso en particular.
- XVI. Tolerancia.** Los servidores públicos de la Fiscalía deberán desempeñar su empleo, cargo o comisión con indulgencia, comprensión, paciencia y calma con las personas con que tenga relación con motivo de ello.
- XVII. Independencia.** Los servidores públicos de la Fiscalía deben rechazar cualquier tipo de recomendación que tienda a influir en la tramitación o resolución de los asuntos que se sometan a su potestad, y a su vez, abstenerse de recomendar,
-



insinuar o sugerir, con un fin ilegítimo, el sentido en que deban realizar los demás servidores públicos sus asuntos.

**Artículo 5.** Los servidores públicos de la Fiscalía en su actuar deberán observar los siguientes valores:

- I. **Lealtad:** La Fiscalía constituye una unidad colectiva, por lo que el personal que forma parte de ella, actuará en representación de la Institución, con vocación absoluta de servicio a la sociedad, y con el objetivo de satisfacer las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
  - II. **Honor:** Los servidores públicos de la Fiscalía, en el ejercicio de sus atribuciones, actuarán estrictamente de acuerdo a las normas jurídicas, morales y sociales aceptadas y consideradas como correctas en la comunidad y sociedad en la que viven.
  - III. **Servicio:** La Fiscalía se encuentra ampliamente comprometida con la sociedad y con el trabajo que en cuanto a procuración de justicia le toca desempeñar, por lo tanto, los servidores públicos que forman parte de esta Institución tienen el convencimiento y la pasión por el ejercicio de su profesión y un amplio sentido de vocación. Por otra parte, la idea de servicio en un sentido general se refiere a la acción de servir, es decir, mantener una actitud de empatía hacia las personas que requieran de los servicios de la Fiscalía, consecuentemente, la vocación de servicio estará orientada a satisfacer las necesidades ajenas.
  - IV. **Interés Público:** Los servidores públicos de la Fiscalía actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
-



- V. **Respeto:** Los servidores públicos de la Fiscalía se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- VI. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos de la Fiscalía respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- VII. **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos de la Fiscalía prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- VIII. **Equidad de género:** Los servidores públicos de la Fiscalía, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



- IX. Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos de la Fiscalía en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- X. Cooperación:** Los servidores públicos de la Fiscalía colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- XI. Liderazgo:** Los servidores públicos de la Fiscalía son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- XII. Discreción:** Los servidores públicos de la Fiscalía guardarán el secreto profesional respecto de la información que obtengan por el desarrollo de sus labores, evitando divulgarlo para no incurrir en algún ilícito, responsabilidad, o daño a terceros. Igualmente, se abstendrán de utilizar en beneficio propio o de otros la información privilegiada que llegare a conocer como resultado de sus funciones, como un compromiso con la Institución a la que pertenece.
- XIII. Congruencia:** Los servidores públicos de la Fiscalía demostrarán permanentemente que la forma en la que actúan y toman decisiones van de acuerdo con lo que se dice, se hace y que es en cumplimiento de las disposiciones legales.
-



**Artículo 6.** Los principios y valores previstos en este Código de ética, son enunciativos y no limitativos para los servidores públicos de la Fiscalía, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen su desempeño; por ende, en términos de las disposiciones legales aplicables, los servidores públicos de la Fiscalía, deberán conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento, incluyendo, a los becarios y practicantes académicos.

**Artículo 7.** Los Servidores Públicos de la Fiscalía, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos de la Fiscalía observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;



- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

### CAPÍTULO TERCERO REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 8.** Los servidores públicos de la Fiscalía, deberán observar las siguientes Reglas de Integridad:

- I. **Actuación Pública:** El servidor Público de la Fiscalía conducirá su actuación con cooperación, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, honradez, lealtad, legalidad,





liderazgo, profesionalismo, transparencia, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

- II. **Información Pública:** El servidor Público de la Fiscalía actuará conforme a los principios de transparencia y acceso a la información, sin violar los principios de confidencialidad y reserva que establecen las leyes aplicables y resguardará la documentación e información que tengan bajo su responsabilidad.
  - III. **Contrataciones Públicas:** El servidor Público de la Fiscalía que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de personal subordinado, participe en contrataciones públicas, deberá conducirse con imparcialidad, legalidad y transparencia, apegándose siempre a lo establecido en la normatividad de la materia.
  - IV. **Programas gubernamentales:** El servidor Público de la Fiscalía que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos, garantizará que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
  - V. **Trámites y Servicios :** El servidor Público de la Fiscalía que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participe en la atención de trámites y en la prestación de servicios, atenderá a las y los usuarios de forma respetuosa y conforme a los principios y valores de eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad, integridad, legalidad, profesionalismo y respeto.
  - VI. **Recursos Humanos:** El servidor Público de la Fiscalía que participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñe en general un empleo, cargo, comisión o función, deben conducirse conforme a los principios y valores de competencia por mérito, equidad, igualdad y no discriminación, integridad, imparcialidad, legalidad, profesionalismo, respeto, rendición de cuentas y transparencia.
-



- VII. Administración y uso de Bienes Muebles e Inmuebles:** El servidor Público de la Fiscalía que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, utilice los bienes institucionales los administrará con economía, eficacia, eficiencia, honradez, legalidad y transparencia en un entorno cultural y ecológico para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- VIII. Procesos de Evaluación:** El servidor Público de la Fiscalía que participe en procesos de evaluación, deberá observar en todo momento los principios y valores de equidad, imparcialidad, integridad, legalidad, objetividad, profesionalismo, respeto y rendición de cuentas.
- IX. Control Interno:** El servidor Público de la Fiscalía que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procesos en materia de control interno generará, obtendrá, utilizará y comunicará la información suficiente, oportuna, confiable, veraz y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- X. Procedimiento Administrativo:** El servidor Público de la Fiscalía que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos administrativos deberá observar una cultura de denuncia y respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como la garantía de audiencia conforme a los principios y valores de equidad, imparcialidad, integridad, legalidad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.
- XI. Desempeño Permanente con Integridad:** El servidor Público de la Fiscalía deberá desempeñar las actividades institucionales que tenga encomendadas con integridad, honradez, imparcialidad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, respeto y transparencia.



- XII. Cooperación con la Integridad:** El servidor Público de la Fiscalía en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deberá cooperar con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores previstos en el presente Código para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- XIII. Comportamiento Digno:** El servidor Público de la Fiscalía deberá conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso laboral o sexual, manteniendo para ello una actitud de equidad, igualdad y no discriminación, imparcialidad y respeto hacia las personas con las que tengan o guarden relación en la función pública.

#### CAPÍTULO CUARTO

#### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

**Artículo 9.** Además de las obligaciones contempladas en otras legislaciones aplicables, el servicio y atención que sea brindado por el personal de la Fiscalía, ya sea directa, vía telefónica o por cualquier medio electrónico, será con prontitud, eficiencia, cordialidad e imparcialidad, atendiendo a lo siguiente:

- I. Iniciar el servicio de sus actividades puntualmente en el horario establecido.
- II. Atender al público con rapidez, dando prioridad a los adultos mayores, mujeres embarazadas, menores ofendidos, personas con alguna discapacidad, lesionadas o en estado de crisis psicológica.
- III. Saludar al público cordialmente, decir su nombre y ofrecer el servicio.
- IV. Despedirse cordialmente y preguntar sobre la existencia de alguna duda y ofrecerle ayuda para la atención de algún otro asunto.



- V. Saludar a la persona por su nombre si se tuvieren los datos.
  - VI. Escucharla con paciencia y comprensión.
  - VII. No interrumpirla mientras habla, ni apresurarse a lo que le quiera decir.
  - VIII. No permitir Interrupciones (teléfono de la oficina, celular personal), durante la entrevista.
  - IX. Conforme a las posibilidades, tranquilizar a la persona y procurar no dejarse llevar por el estado de ánimo que presente la persona (ya sea enojo, llanto o tristeza); recobrar siempre la calma, recordando que ella quiere ser escuchada y que se le ayude.
  - X. Una vez que hubiere terminado de desahogarse, entablar comunicación.
  - XI. Una vez escuchada la petición, canalizarla lo más pronto posible al área indicada para su atención.
  - XII. Estar en contacto con la persona, para el supuesto de no ser atendida inmediatamente, informarle el turno que le toca y si considera sea mejor, concertar una cita para otro día.
  - XIII. Utilizar para cualquier explicación un lenguaje sencillo y claro.
  - XIV. Mostrarse con la seguridad de quien conoce su trabajo y que atiende con agrado a la persona.
  - XV. Llevar un control diario de citas.
  - XVI. Respetar horarios.
-



- XVII.** Si contaba con cita y no se le atenderá, comunicarle tal situación y explicar las razones.
  - XVIII.** Contestar los teléfonos institucionales tan pronto sea posible.
  - XIX.** Responder con el saludo institucional establecido: exponer con claridad, buenos días, tardes o noches, según sea el caso, el área o unidad, nombre de quien atiende, y la pregunta ¿En qué puedo servirle?.
  - XX.** Conducirse con amabilidad y respeto.
  - XXI.** Al estar atendiendo a un usuario no puede contestar el teléfono y si tuviere que hacerlo, ofrecer una disculpa y cuidar ser lo más breve posible, indicando que le regresará la llamada o bien la canalizará a otra persona para su atención; a menos que sea una llamada urgente, podrá continuar con la atención telefónica.
  - XXII.** Brindar información que oriente al usuario, cuidando la confidencialidad del expediente.
  - XXIII.** Utilizar el celular en la modalidad de vibrador y de forma breve, preferentemente sólo en casos de urgencia.
  - XXIV.** El personal adscrito a la Fiscalía, manejará con toda discreción y honestidad, la información de los asuntos que conozca, derivados del desempeño de sus labores.
  - XXV.** La información que maneje con motivo de sus funciones, no puede ser divulgada.
  - XXVI.** Evitar emitir opiniones o juicios anticipados.
-



- XXVII. Guardar orden y compostura (evitar el bullicio, las carcajadas o cualquier situación que pudiera alterar el orden).
- XXVIII. Observar y proyectar en la entrevista el valor de honestidad en el desempeño de su labor.
- XXIX. Inspirar confianza y ser congruente con sus valores de conducta.
- XXX. No puede insinuar, ni aceptar ninguna gratificación por los servicios que presta. Si por algún motivo se le llegara a ofrecer alguna gratificación por los servicios que presta, informarle al usuario que los mismos son gratuitos y que hacer lo contrario acarrearía sanciones.
- XXXI. El personal adscrito a la Fiscalía contribuirá a crear un clima laboral favorable.
- XXXII. Formar un equipo de trabajo con un mismo objetivo: SERVIR.
- XXXIII. Mantener un trato basado en el respeto mutuo, cortesía y ecuanimidad.
- XXXIV. Crear un ambiente agradable de compañerismo.
- XXXV. Reconocer los méritos de sus compañeros.
- XXXVI. No obstaculizar la labor de sus compañeros.
- XXXVII. Portar a la vista la credencial oficial.
- XXXVIII. Utilizar vestimenta apropiada para el desarrollo de sus labores.
- XXXIX. Acudir a laborar con pulcritud y aliño personal.



- XL. Si tuviese necesidad de consumir algún alimento, sólo podrá hacerlo en el área destinada para ello, por ningún motivo frente al público y nunca deberá mascar goma.
  - XLI. Como regla general, siempre deberá dirigirse a la persona con el pronombre de "Usted".
  - XLII. Mantener las áreas de trabajo en condiciones de orden y limpieza.
  - XLIII. Utilizar diariamente, dentro y fuera de las instalaciones de la Fiscalía, una conducta mesurada y honesta, dentro y fuera del horario laboral, sin olvidar que son servidores públicos en todo momento.
  - XLIV. Las claves de acceso a los sistemas de información, que se le proporcionen para el desempeño de sus actividades, serán confidenciales e intransferibles, el mal uso de ellas y la información a la que acceda, podría ocasionarle responsabilidad.
  - XLV. Mantener, cuidar y tener en óptimas condiciones el equipo que tenga asignado. Informar inmediatamente de cualquier desperfecto que presenten tanto el equipo a su resguardo, como las instalaciones a las que se encuentra adscrito. Utilizar el equipo asignado exclusivamente para el desempeño de sus actividades, incluyendo el acceso a internet.
  - XLVI. Velar porque el equipo cuente con el mantenimiento correspondiente para su mejor funcionamiento.
  - XLVII. Supervisar diariamente que se realice el servicio de limpieza.
  - XLVIII. Verificar diariamente que las luminarias que sean necesarias se encuentren encendidas y en condiciones óptimas.
-



- XLIX. Comunicar y solicitar inmediatamente la reparación sobre cualquier desperfecto en el sistema eléctrico.
  
- L. Contar con señalética que permita la identificación de las áreas, ejemplo: "Oficialía de Partes" o direccionales que establezcan la circulación, así como aquellas que sean prohibitivas, ejemplo: "Prohibido fumar".
  
- LI. Reportar cualquier anomalía o daño en el mobiliario o inmueble, que se origine por el uso normal.
  
- LII. Conservar el equipo de trabajo en óptimas condiciones.
  
- LIII. Contar con un área y/o tablero de avisos.
  
- LIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

**Artículo 10.** La El Órgano Interno de Control y el Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera de la Fiscalía, promoverán y coordinarán la realización de programas y cursos de capacitación periódica para las personas servidoras públicas en el razonamiento, conocimiento y aplicación del presente Código de Ética.

**Artículo 11.** El Órgano Interno de Control, la Dirección General Jurídica de Derechos Humanos y Consultiva, la Dirección de Comunicación Social y la Unidad de Transparencia en el ámbito de sus competencias, deberán difundir y publicar de forma permanente el contenido del Código de Ética en la página oficial de la Fiscalía General del Estado; así como hacerlo del conocimiento de los servidores públicos de forma periódica, atendiendo las medidas de austeridad del gasto público, el uso de las tecnologías de la información y demás recursos con los que cuente la Fiscalía.





## CAPÍTULO SEXTO DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

**Artículo 12.** Para la aplicación del Código de Ética, la Fiscalía, previa aprobación del Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad, deberán vincularse directamente con la misión, visión, objetivos y atribuciones de la Fiscalía, por lo que los servidores públicos de esta, deberán identificarlos y aplicarlos específicamente en las actividades que desempeñan.

**Artículo 13.** La Fiscalía, previa creación del Órgano Interno de control, contará con un Comité de Ética, como órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética y el de Conducta.

El Órgano Interno de Control determinará las reglas que regulen la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética de la Fiscalía.

**Artículo 14.** Todos los servidores públicos, becarios y practicantes académicos de la Fiscalía deberán firmar carta compromiso, independientemente de la naturaleza de su relación jurídica, mediante la cual asuman el cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética.

**Artículo 15.** Cuando del incumplimiento del presente Código se deriven responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control, conocerá de la inobservancia a los Principios y/o Valores señalados en los capítulos anteriores, instaurando para ello el procedimiento correspondiente, que se ajustará a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



**Artículo 15.** El Órgano Interno de Control por conducto de su Titular, interpretará en el ámbito de su competencia, para efectos administrativos el presente Acuerdo, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

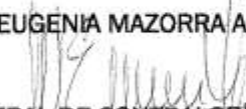
**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a los Titulares de las unidades administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que implementen las acciones necesarias para la debida publicidad y cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** En un plazo no mayor a 90 días de la publicación del presente acuerdo, el Órgano Interno de Control de la Fiscalía, deberá expedir el Código de Conducta a que se refiere el artículo 10 del presente acuerdo, y deberá emitir las normas necesarias para la creación del Comité de Ética establecido en el artículo 11 del presente.

**QUINTO.-** Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Dado** en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

LIC. MARÍA EUGENIA MAZORRA ALVARADO  
  
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRALORÍA Y VISITADURÍA Y  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



DIRECCIÓN GENERAL DE  
CONTRALORÍA Y  
VISITADURÍA



"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

**CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Por medio de la presente, hago constar que he leído el Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y además que comprendo que todos sus principios rectores, valores, directrices y reglas de integridad, son de carácter obligatorio para todo servidor público, que desempeñe un empleo, cargo o comisión en este Organismo Público Autónomo.

Al comprometerme a conducirme bajo los preceptos del Código de Ética, sé que contribuyo a desarrollar un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos destacar como equipo y así brindar mejores servicios a la ciudadanía, preservando así la confianza que se ha depositado en la Fiscalía General del Estado.

Por lo anterior, y con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de cumplir con el mencionado Código de Ética, y de conducirme con amabilidad, con sentido de justicia, equidad y transparencia en el desempeño de mi función.

**Atentamente**

(firma, nombre completo y número de empleado)

\_\_\_\_\_  
Servidor (a) Público.

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.  
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40  
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)  
Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)  
Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)  
Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)